

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 3 de abril, por la que se convocan las ayudas para el fomento de las actuaciones de las agrupaciones de defensa forestal (ADF) para el año 2024 (ref. BDNS).

La Ley 6/1988, forestal de Cataluña, regula en su capítulo II, relativo a la prevención de plagas e incendios forestales, concretamente en los artículos 34, 35, 36, 37 y 38, las agrupaciones de defensa forestal (ADF).

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8 atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de política de bosques.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 130.1 que corresponden a la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio, entre otras, las funciones de supervisar, coordinar y fomentar la actividad de las agrupaciones de defensa forestal.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar a las ADF mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas para el fomento de las actuaciones de las agrupaciones de defensa forestal (ADF) para el año 2024, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/43/2022, de 17 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de las actuaciones de las agrupaciones de defensa forestal (ADF), modificada por la Orden ACC/57/2024, de 21 de marzo (DOGC núm. 9130, de 26.3.2024).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

3. Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 1.000.000,00 de euros, van a cargo de la partida presupuestaria AG07D/482000100/5510/0000 PATNATURAL de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2024.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural del año 2024. La aplicación de esta

ampliación se condiciona a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Prevención de Incendios Forestales.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es el titular de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por la persona titular del Servicio de Prevención de Incendios Forestales, la persona titular de la Sección de Gestión de la Prevención de Incendios Forestales y la persona titular de la Sección de Inspección. En caso de ausencia de alguno de los miembros de dicha Comisión, será suplente la persona titular de la Subdirección de Bosques.

6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por la vía establecida en el apartado 13.3 de las bases reguladoras a la persona solicitante será de cuatro meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución de la directora general de Bosques y Gestión del Medio, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

9. El plazo máximo para ejecutar y justificar las actuaciones objeto de subvención será hasta el 15 de octubre de 2024, incluido.

10. Los períodos subvencionables son los siguientes:

a) Para costes fijos, son subvencionables los gastos efectuados y pagados entre el 16 de octubre de 2023 y el 15 de octubre de 2024, ambos incluidos.

b) Para costes variables, son subvencionables los gastos efectuados y pagados entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de octubre de 2024, ambos incluidos.

c) Para equipos personales, son subvencionables los gastos efectuados y pagados entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de octubre de 2024, ambos incluidos.

11. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 3 de abril de 2024

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural